

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Rad. Nro. 110013103027**20200028700**

Procede el impulso del proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada alega no estar obligado a rendir cuentas y objeta la estimación, de conformidad con lo establecido en el art. 379 del CGP , es del caso **CITAR A AUDIENCIA.**

Se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **5** del mes de **JULIO del año en curso,** para que tenga lugar la realización **de la AUDIENCIA** de que tratan los arts. 372, 373 conc con el art379 del CGP, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas, y se decidirá lo que en derecho corresponda.

Las partes deben concurrir personalmente para rendir interrogatorio, practica de las pruebas, fijación del litigio, so pena de las consecuencias procesales y pecuniarias contempladas en la ley, oportunidad en la cual se agotará el objeto de la audiencia art. 379 CGP.

En aras del derecho de defensa y debido proceso, por considerarlas útiles y necesarias para definir sobre la división solicitada, procede decretar las siguientes pruebas:

**I. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

**a. DOCUMENTALES**

Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la. A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

**b. INTERROGATORIO DE PARTE**

Ordenar escuchar en interrogatorio de parte al demandado.

**II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**a) DOCUMENTALES**

Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la contestación de la demanda. A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

### **b) INTERROGATORIO DE PARTE**

Ordenar escuchar en interrogatorio de parte al demandante.

**c)** De conformidad con lo contemplado en el art. 167 del CGP, se ORDENA que el demandante allegue al proceso los documentos que se encuentren en su poder solicitados por la parte demandada en la contestación de la demanda, consistentes en: , i) solicitud y/o pago del siniestro ocurrido en su bodega ubicada en el Municipio de Madrid (Cundinamarca), ocurrido el 15 de diciembre de 2017 ii) el documento o facturas correspondientes a la venta del producto relacionado con la remisión No. 156 de fecha 23/03/2017 de Brenda S.A.S., Nit. 900947664-1. iii) Que aporte las consignaciones correspondientes a dos cuotas adicionales de pagó a favor del crédito personal del demandante. Se concede el término de 10 días para que se aporten al proceso.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional [npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co) con suficiente anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

**NOTIFIQUESE,**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**  
**JUEZ.**

**Segunda etapa**

**AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO parágrafo**  
**ARTs. 372 y 373 C.GP.**

PROCESO VEBAL 2016-734

**FALTA SOBRE LA PRUEBA DEL INFORME DE TRANSITO**

**SUJETOS PROCESALES**

**PARTE DEMANDANTE**

1. BERTA DILIA DUCON AGUDELO
2. JOSE NARVAEZ CARDOZO DUCON
3. JHON FREDY CARDOZO DUCON
4. Los menores ALVARO ALEXANDER CARDOZO TIEDRA
5. ERIN CARDOZO TIEDRA representados por su madre RUBY YAMILE TIEDRA UNDA

**PARTE DEMANDADA**

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. FREDY GONZALO FIGUEREDO BETANCOURTH
3. LUIS JAVIER ESPEJO BURGOS
4. LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS SURAMERICANA S.A. POR LUIS J. ESPEJO.

MUY BUENOS DIAS. MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS en mi condición de JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA les da la bienvenida a quienes intervienen en esta audiencia, procediendo a dar inicio a la misma, siendo la hora de las **10:00 A.M. del día -----**, fecha y hora ordenada mediante providencia de fecha 24 de enero de dos mil diecisiete dentro del PROCESO VERBAL con RADICACION Nro. 2016-244 donde es:

**PARTE DEMANDANTE**

6. BERTA DILIA DUCON AGUDELO
7. JOSE NARVAEZ CARDOZO DUCON
8. JHON FREDY CARDOZO DUCON
9. Los menores ALVARO ALEXANDER CARDOZO TIEDRA
10. ERIN CARDOZO TIEDRA representados por su madre RUBY YAMILE TIEDRA UNDA

**PARTE DEMANDADA**

5. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
6. FREDY GONZALO FIGUEREDO BETANCOURTH
7. LUIS JAVIER ESPEJO BURGOS
8. LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS SURAMERICANA S.A. POR LUIS J. ESPEJO.

PROTOCOLO

**PRESENTACION DE QUIENES CONCURREN**

PARTE DEMANDANTE

**I. FINALIDAD DE LA AUDIENCIA**

La presente tiene como finalidad desarrollar la audiencia DE QUE TRATA EL PARAGRAFO del art. 372 del C.G.P.

**II. SE INSTA A LA CONCILIACION**

-----

**III. PROCEDE ESCUCHAR A LAS PARTES EN INTERROGATORIO.****JURAMENTO.-**

**Falso Testimonio.** Art. 442 CP modif. Art. 8 de la ley 890 de 2004 "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años.", conforme lo anterior, y a sabiendas de la responsabilidad penal que asume con el juramento, jura usted decir la verdad , toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir

**1. INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE (juez y FREDY GONZALO FIGUEREDO BETANCOURTH, LUIS JAVIER ESPEJO BURGOS) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. exclusivamente a BERTHA LILIA DUCON AGUDELO (fl. 120 C-1).**

11. BERTA DILIA DUCON AGUDELO
12. JOSE NARVAEZ CARDOZO DUCON
13. JHON FREDY CARDOZO DUCON

14. RUBY YAMILE TIEDRA UNDA EN REPRESENTACION DE LOS menores ALVARO ALEXANDER CARDOZO TIEDRA Y ERIN CARDOZO TIEDRA.

Sobre sus condiciones civiles y generales de ley. Manifestó: Me llamo ----- e identifiqué con la C.C. Nro. ; natural de-----, de \_\_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, estudios realizados -----de profesión \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, lugar y dirección de residencia ----- correo electrónico.

**PREGUNTADO:** -----

**INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS (JUEZ Y DEMANDANTES).**

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (interroga también quien lo llamó en garantía, esto es, LUIS JAVIER ESPEJO BURGOS NO EL DEMANDANTE FL. 53.
2. FREDY GONZALO FIGUEREDO BETANCOURTH (dte.)
3. LUIS JAVIER ESPEJO BURGOS (dte.)

Sobre sus condiciones civiles y generales de ley. Manifestó: Me llamo ----- e identifiqué con la C.C. Nro. ; natural de-----, de \_\_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, estudios realizados -----de profesión \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, lugar y dirección de residencia ----- correo electrónico.

**PREGUNTADO.**

**FIJACION DE HECHOS Y EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO**

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en los que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión.

De acuerdo con lo anterior SE FIJA EL LITIGIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**HECHOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEMOSTRADOS QUE NO REQUIEREN PRUEBA:**

El hecho 1,3,4, 5, 6, 7, 8,9,10,11 y 13

**REQUIEREN PRUEBA Los HECHOS DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**SOBRE LAS PRUEBAS**

**ALEGATOS DE CONCLUSION**

**PROBLEMA JURIDICO**

**CONSIDERACIONES**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a6a78fcd8fd51c1232ad4574f4590181dbc129fb9f8fe2444b9f41f15176ab**

Documento generado en 17/05/2022 10:49:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**